



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



1 DE 11

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.125 DE 2026 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MIN_AMALG_2026_024

Algeciras, veintiséis (26) días de junio de 2026

Señores

ANDINA MUSICAL SAS

N.I.T. No. 901.528.557-6

R.L. MYLEILA DANIELA MADARIAGA OSIAS

C.C. No. 1.082.991.486 de Santa Marta

Carrera 6 No. 7-00 Edificio Caja Agraria LC 3

Musicalesandinah@gmail.com

3202296186

Neiva (H)

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MIN_AMALG_2026_024.

Le informamos que la oferta presentada por la ANDINA MUSICAL SAS identificada con NIT No. 901.528.557-6, representada legalmente por MYLEILA DANIELA MADARIAGA OSIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.991.486 de Santa Marta, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Municipio para ejecutar el contrato que tiene por objeto "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA MUSICAL DE VIENTOS DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA" conforme al informe de evaluación del Comité Evaluador.

El estudio previo, la invitación pública y la oferta hacen parte integral de la Carta de Aceptación.

VALOR: Se acepta la oferta por valor de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$30.432.500) MCTE, INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los recursos para financiar el valor del contrato serán sufragados por el Municipio de Algeciras, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, el cual cuenta con los recursos para atender y sufragar esta prestación de servicios los cuales se imputarán al CDP No. 2026000514 del 02/06/2026 conforme al siguiente presupuesto:

Ref.	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario IVA incluido	Total IVA INCLUIDO
1	Atriles de partitura bandeja metálicos	6	100.000	600.000
2	Hit Hat para batería con par de platillos - marca Sabían	1	650.000	650.000
3	par de platillos importados	1	300.000	300.000
4	Pedal para batería	1	287.500	287.500
5	repique para batucada	1	600.000	600.000
6	chocalho brasileño para batucada	2	250.000	500.000
7	surdos - bombo para batucada	2	750.000	1.500.000

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 1 de 11

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: www.algeciras-huila.gov.co

Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co



PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL



Municipio de Algiers

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



2 DE 11

8	amplificador para bajo de 100 w marca fender rumble 100	1	2.200.000	2.200.000
9	trompeta yamaha ytr2330s	1	4.150.000	4.150.000
10	atriles de bandeja metálicos para banda sinfónica	10	100.000	1.000.000
11	par de golpeadores de Timbal sinfónico blandos y duros	1	210.000	210.000
12	par de golpeadores para glockenspiel	1	210.000	210.000
13	boquillas para trompeta marca Yamaha	3	330.000	990.000
14	boquillas para trombón de caño delgado marca Yamaha	2	380.000	760.000
15	boquillas para trombón de caño grueso marca Yamaha	2	380.000	760.000
16	boquillas para saxofón alto Yamaha	3	220.000	660.000
17	boquilla para saxofón tenor Yamaha	1	220.000	220.000
18	boquilla para tuba Yamaha	1	520.000	520.000
19	caja de cañas Vandoren número 2½ para clarinete	1	230.000	230.000
20	caja de cañas Vandoren número 2½ para saxofón alto	1	280.000	280.000
21	caja de cañas Vandoren número 2½ para saxofón tenor x 5 unidades	1	180.000	180.000
22	caja de cañas Vandoren número 2½ para saxofón barítono x5 unidades	1	300.000	300.000
23	protectores de boquilla y abrazaderas para clarinete en cuero sint.	5	120.000	600.000
24	protectores de boquilla y abrazaderas para saxofón alto en cuero sint.	3	120.000	360.000
25	protectores de boquilla y abrazaderas para saxofón tenor en cuero sint.	2	130.000	260.000
26	Aceite para pistones	2	65.000	130.000
27	Aceite para varas de trombón	2	70.000	140.000
28	Grasa para bombas y afinación	1	55.000	55.000
29	par de golpeadores para bombo	4	35.000	140.000
30	golpeadores para liras	4	8.000	32.000
31	par de baquetas para redoblatentes de marcha	4	40.000	160.000
32	par de baquetas para multitenor	2	50.000	100.000
33	entorchados para redoblatentes de 14 pulgadas	3	32.000	96.000
34	llaves de afinación	2	10.000	20.000
35	bastones de mando	2	100.000	200.000
36	parches de 14 pulgadas para redoblatentes, color negro	2	60.000	120.000
37	parches de 14 pulgadas para granaderas, color blanco	2	40.000	80.000
38	parche de 16 pulgadas para bombo de marcha, color blanco	1	50.000	50.000
39	parche de 20 pulgadas para bombo de marcha, color blanco	1	60.000	60.000
40	pares de zapatillas para clarinetes Yamaha	10	70.000	700.000
41	hojas de corcho para clarinete y saxofón alto (80-81mm de largo) (Ancho 2. o 2.5 mm)	6	70.000	420.000
42	hojas de corcho 80-81mm de largo, ancho de 0.5 mm o 1	2	70.000	140.000
43	babero recolector de saliva para trompeta, marca Yamaha	2	100.000	200.000
44	Saxofones altos: Nivelación, cambio de corchos de tudel, cambio de corchos y filtros de llaves, limpieza y engrase.	2	680.000	1.360.000
45	Saxofones tenores: Nivelación, cambio de corchos de tudel, cambio de corchos y filtros de llaves, limpieza y engrase.	1	850.000	850.000

Código: FOR-GCO-01
 Fecha: 18-abr-2024
 Versión: 01
 Página: 2 de 11

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algiers Huila
 Código postal: 413040 telefax: 8382012
 Página web: www.algiers-huila.gov.co
 Correo: alcaldia@algiers-huila.gov.co



PROGRAMAS
 DE DESARROLLO CON
 ENFOQUE TERRITORIAL



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



3 DE 11

46	Flautas travesas: Mantenimiento, nivelación, limpieza, cambio de corchos del sistema de llaves, engrase.	2	600.000	1.200.000
47	Flauta travesa: Mantenimiento, nivelación, limpieza, cambio de zapatillas, cambio de corchos del sistema de llaves, engrase.	1	1.000.000	1.000.000
48	Trompetas: Mantenimiento general, cambio de empaques de émbulos, empaques de tapas superiores, empaques de desagües, limpieza, engrase de bombas, extracción de abolladuras.	2	750.000	1.500.000
49	Tuba sousafón: Fabricación de agarres de abrazaderas, soldaduras, limpieza, engrase de bombas, mantenimiento de émbulos y camisas de émbulos, empaques de desagües	1	1.150.000	1.150.000
50	llaves de desagüe para trombón	3	160.000	480.000
51	Boquilla para clarinete yamaha	5	220.000	1.100.000
52	Jamblock LP rojo	1	300.000	300.000
53	Guira merenguera profesional con trinche GYT	1	322.000	322.000
SUBTOTAL				25.573.529
IVA				4.858.971
VALOR TOTAL				30.432.500

Para el presente proceso contractual el presupuesto oficial se determina en TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$30.432.500) MCTE, INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, sobre el cual se fija la oferta económica de los elementos a suministrar.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PLAZO: OCHO (08) DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
5. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de

Código: FOR-GCO-01
Fecha: 18-abr-2024
Versión: 01
Página 3 de 11

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co





seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

6. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
7. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar a todo costo el mantenimiento preventivo y correctivo de los instrumentos musicales de la Banda de Vientos del Municipio de Algeciras, conforme a las especificaciones técnicas del proceso contractual.
2. Ejecutar el objeto contractual con sujeción a las normas legales, técnicas y administrativas aplicables, garantizando calidad y cumplimiento.
3. Mantener los precios fijos durante toda la ejecución del contrato, expresados en pesos colombianos e incluyendo la discriminación del IVA cuando corresponda.
4. Responder por los instrumentos musicales, elementos y bienes que le sean entregados para la ejecución del contrato, asegurando su adecuada conservación y manipulación. El contratista deberá contar con sus propias herramientas, insumos y equipos de trabajo.
5. Prestar el servicio con diligencia, idoneidad y oportunidad, aplicando sus conocimientos técnicos y profesionales para asegurar el adecuado funcionamiento de los instrumentos musicales intervenidos.
6. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales conforme a la normatividad vigente, tanto al inicio del contrato como para cada pago.
7. Entregar dentro de los plazos establecidos toda la documentación, informes y garantías requeridas para la ejecución del contrato.
8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato dentro del ámbito de sus competencias.
9. Ejecutar exclusivamente las actividades que correspondan al objeto y especificaciones técnicas del contrato, absteniéndose de realizar labores no autorizadas.
10. Contar con personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio, asegurando la correcta ejecución de todas las actividades de mantenimiento.
11. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio en caso de contingencias, sin afectar la ejecución del contrato.
12. Rendir oportunamente los informes de avance, estado de los instrumentos y demás reportes que solicite el supervisor.
13. Informar de manera inmediata cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del contrato o el estado de los instrumentos musicales.
14. No aceptar presiones indebidas ni conductas contrarias a la ley en el marco de la ejecución del contrato, informando de inmediato a las autoridades correspondientes.



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



5 DE 11

15. Cumplir con las demás obligaciones que establezca el supervisor del contrato y que sean inherentes a la naturaleza de la prestación del servicio contratado.
16. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 del 2026, en el cual se realiza la Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del mismo Decreto, se dispone que el Contratista deberá propender por la Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, este deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto.
17. Comparecer ante la Administración Municipal para la liquidación del contrato dentro de los términos legales o los que indique el municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información y documentación que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
2. Designar oportunamente al supervisor del contrato, quien será el encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del mismo.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y de calidad del objeto contratado, conforme a las condiciones establecidas.
4. Verificar que los servicios prestados cumplan con las condiciones técnicas exigidas y las normas aplicables.
5. Pagar al contratista el valor pactado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales y administrativos establecidos para tal fin.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y exigir los soportes correspondientes para cada pago.
7. Adelantar las gestiones necesarias para la imposición de sanciones y la efectividad de las garantías a que haya lugar, en caso de incumplimiento.
8. Ejercer la supervisión y control sobre la ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Algeciras (Huila).

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO cancelará el valor del contrato mediante un solo pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, a la ejecución del cien por ciento (100%) del objeto contractual, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura correspondiente, y para el efecto deberá aportar:

- a) Documento de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales
- b) Acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social, en las condiciones, plazos y porcentajes exigidos por la normatividad vigente, en donde se deberá presentar documento (Recibo de pago o planilla única de pago del mes o meses correspondientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro) que acredite encontrarse a paz y salvo.

Código: FOR-GCO-01
Fecha: 18-abr-2024
Versión: 01
Página 5 de 11

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



6 DE 11

El pago deberá haber sido realizado dentro del plazo establecido por el Estado para realizar dicho pago.

c) Acreditación del cumplimiento de los requisitos legales sobre aportes parafiscales, del respectivo mes, cuando así lo exija la norma.

d) Acreditación de la declaración y pago de las retenciones en la fuente, de Autoretencción del Impuesto sobre la Renta, la cual deberá realizarse mensualmente en los formularios que establece la DIAN, cuando así lo exija la norma. El MUNICIPIO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente.

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá informar al municipio la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en el cual le serán consignados o trasferidos electrónicamente, el pago que por su concepto le efectuó el municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente.

PARÁGRAFO TERCERO: Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

PARÁGRAFO SEXTO: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Código: FOR-GCO-01
Fecha: 18-abr-2024
Versión: 01
Página 6 de 11

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



7 DE 11

MULTAS:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.

Nota 2: En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.

Código: FOR-GCO-01
Fecha: 18-abr-2024
Versión: 01
Página 7 de 11

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL



Municipio de Algéciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



8 DE 11

Nota 3: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

GARANTÍAS:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Compraventa, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Código: FOR-GCO-01
Fecha: 18-abr-2024
Versión: 01
Página 8 de 11

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algéciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algéciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algéciras-huila.gov.co





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



9 DE 11

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación, y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestará mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CADUCIDAD.

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

SUSPENSIÓN TEMPORAL:

La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL MUNICIPIO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

SUBCONTRATACIÓN:

Código: FOR-GCO-01
Fecha: 18-abr-2024
Versión: 01
Página 9 de 11

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



10 DE 11

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la ley.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión y control en la ejecución del Contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, la cual es la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

- Registro presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar.
- La aprobación de las garantías por el Municipio a las que haya lugar.
- Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Código: FOR-GCO-01
Fecha: 18-abr-2024
Versión: 01
Página 10 de 11

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



11 DE 11

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo:

1. La relación de los pagos efectuados al Contratista.
2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello.
3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

DOMICILIO:

Entre las partes se acordó que para todos los efectos el domicilio del presente contrato es el municipio de Algeciras – Huila.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Código: FOR-GCO-01
Fecha: 18-abr-2024
Versión: 01
Página: 11 de 11

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL